

en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., la actuación como organismo de control para la actividad de inspección en el campo reglamentario de:

- Reglamentación eléctrica: Baja Tensión.

Limitando dicha autorización a las inspecciones iniciales y periódicas enmarcadas en los Reglamentos y especificaciones técnicas siguientes, que son las relacionadas en el Anexo Técnico OC-I/063 Rev.2 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (Enac) con fecha 16 de enero de 2009.

Documento reglamentario: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (BOE de 18.9.2002), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT-01 a BT-51.

Especificación técnica: Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre (BOE de 9.10.73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 24 de marzo de 2009, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la financiación del crédito contraído para la ejecución de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.*

Determinada por Decreto 401/2008, de 8 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2008, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 401/2008, de 8 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008,

### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 333.072,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.763.00.81A, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 166.536,03 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2009, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso

el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2009, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2008.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

#### A N E X O

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BENALAURIA	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA LLANA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CREACION DE COCINA Y ADECUACION RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
BENAOJAN	80.000,00	32.000,00	24.000,00	8.000,00	8.000,00
ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRICIDAD PRIM	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	4.500,00
ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO MUNICIPAL	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CARTAJIMA	80.000,00	32.000,00	24.000,00	8.000,00	8.000,00
CONSTRUCCION BAR PARA PISCINA MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
MEJORA DE CALLE CAPITAN CORTES	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
COIN	94.500,00	37.800,00	28.350,01	9.449,99	9.450,00
ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CENTROS DE FORMACION DE COIN	44.500,00	25.485,38	19.114,04	6.371,34	6.371,35
RECUPERACION DE CAMINOS Y ACEQUIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COIN	50.000,00	12.314,62	9.235,97	3.078,65	3.078,65
CUEVAS DEL BECERRO	27.028,00	10.811,20	8.108,40	2.702,80	2.702,80
PAVIMENTACION, SANEAMIENTO, ACERADO, ALCANTARILLADO BAJADA EL CAÑO	27.028,00	10.811,20	8.108,40	2.702,80	2.702,80
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	215.807,17	86.322,87	64.742,15	21.580,72	21.580,72
ACTUACIONES VARIAS EN LA PROVINCIA DE MALAGA	120.000,00	48.000,00	36.000,00	12.000,00	12.000,00
OBRAS PROVINCIALES DE EMPLEO	95.807,17	38.322,87	28.742,15	9.580,72	9.580,72
FARAJAN	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES PRIMERA FASE Y ACCESO A LOS APARTAM	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES SEGUNDA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
FRIGILIANA	22.219,38	8.715,90	6.536,93	2.178,97	2.178,98
SEGUNDA AMPLIACION DE LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL DE FRIGILIANA	22.219,38	8.715,90	6.536,93	2.178,97	2.178,98
GAUCIN	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
ADAPTACION LOCAL PARA UBICACION CENTRO GUADALINFO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
GUARO	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	7.500,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ASEOS PÚBLICOS MUSEO ETNOGRÁFICO MUNICIPAL DE GUARO PRIMER	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
PAVIMENTACION Y MEJORA DEL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
JIMERA DE LIBAR	70.000,00	28.000,00	21.000,00	7.000,00	7.000,00
CONSTRUCCION DE NUEVO PABELLON NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
FINALIZACIÓN RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
JUZCAR	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CONSTRUCCION CASA RURAL MUNICIPAL PRIMERA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
MALAGA	251.558,82	25.155,88	18.866,91	6.288,97	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS AEPSA 2008	251.558,82	25.155,88	18.866,91	6.288,97	0,00
PARAUTA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
MEJORA DE INSTALACIONES EN CAMPING MUNICIPAL CONEJERAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
RIOGORDO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CONSTRUCCION AULA FORMATIVA PRIMERA FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
RONDA	38.225,56	15.290,22	11.467,66	3.822,56	3.822,56
CENTRO DE FORMACION MULTIUSOS BARRIADA LA U.V.A.	21.205,68	8.482,27	6.361,70	2.120,57	2.120,57
SUSTITUCION DE ACERADOS EN CALLE CRUZ VERDE	17.019,88	6.807,95	5.105,96	1.701,99	1.701,99
SALARES	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIA PRIMERA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
TORROX	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
PARQUE SANTA ROSA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
Total provincia MALAGA	1.299.338,93	444.096,07	333.072,06	111.024,01	104.735,06

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 135/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 5 de marzo de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa número 135/2009 (Neg. M5), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Puig Riobóo, contra los acuerdos adoptados con fecha 17 de diciembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fijan el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/009, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Monserrat Puig Barberá y don Francisco Puig Riobóo y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 13 de marzo de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Francisco Puig Riobóo, contra los acuerdos adoptados con fecha 17 de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fijan el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/009, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Monserrat Puig Barberá y don Francisco Puig Riobóo y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Remitir al Excmo. de Montilla, a doña Margarita Barberá Calaf, doña Montserrat Puig Barberá, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Puig Barberá, don Germán Carlos